



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 86 DE 13 AGO 2019

Versión: 001

Fecha de Vigencia No orientada 41 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA A LA LIBERACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SISTEMA TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Balazaraor calle 17)

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.608.08 expedida en Pereira (Risaralda) Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Seguir con según el Decreto del Nominamiento No 986 del 05 de Diciembre de 2017 y el Decreto No 142 del 26 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 40 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo Administrativo No 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia otorgada por Ley 86 del 1993 (Artículo 11, Numeral 3, literal b) Ley 501 de 2012 Decreto Reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2009, debe responder a las demandas del Ente de Espacio Público de la ciudad de Pereira en lo referente a la gestión, administración, uso y control del espacio público.

Que la Ley 9ª del 1988 en su Artículo 51 define que es el espacio público, público, posteriormente mediante Decreto 050 de 1988, legislado en el sentido que entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y privados que tienen características de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades de los habitantes que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes del espacio público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, usos o afectación satisfacen necesidades del espacio público; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del decreto nacional 1504504 1981 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: los bienes del espacio público, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, usos o afectación satisfacen necesidades del espacio público; las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA A LA ELABORACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcazore con calle 17)

Que el artículo 50 de Decreto 1504 de 1998, en sus elementos constitutivos artificiales constituidos, literal a) manifiesta lo siguiente: "Los componentes de los perfiles viales es el elemento de control horizontal de zonas de mobiliario urbano y señalización, arcos, muros, puentes peatonales, malecones, pasos subterráneos, rampas para discapacitados, andenes, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules de estacionamiento, rampas, separadores, reductores de velocidad, calzadas para bicicletas, los puentes de los cruces o intersecciones, tales como esquinas, loggias, tarjas, puentes, túneles, viaductos".

Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 1989, siguiente: "Las unidades municipales y la Intendencia Especial de San Andrés Providencia podrán cooperar con su organización legal entidades que se crean o se crearan para administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público de movilidad y las áreas de estacionamiento para las zonas de servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades de la administración municipal el mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad e inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2012, expedido por el Consejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, estableciendo usos y características de los elementos del espacio público, el tipo de aprovechamiento económico del espacio público municipal y las medidas de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 55 de Decreto 99 de 2009, en su artículo 1º, manifiesta lo siguiente: "La viabilidad económica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución de la autoridad competente a petición del Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se señalan condiciones respectivas, la idoneidad de la oferta, los costos, los beneficios, los requisitos y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de viabilidad.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

-868 6 14

DE _____

13 AGO. 2017

Versión: 011

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA ACOPIA SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE RECREO PARA PERIODO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO BARRIO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcázar con calle 17)

la estipule, ajustándose a los preceptos del Acuerdo No. de 2008.2008.

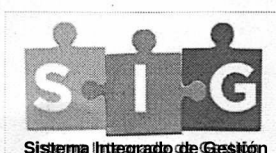
Que al haberse solicitado se le dio viabilidad mediante la Resolución. **4590 de 099 de mayo de 2009** que fue modificada por **resolución No 6624 de 2 de julio de 2019** en las cuales se establecieron las condiciones que se le exigirá al señor **LUIS CARLOS RAMÍREZ ZUNIGERA** identificado con cédula de ciudadanía número **00073790390** expedida en Pereira, quien figura como representante legal de la sociedad limitada **R.R. EDITORES RAMÍREZ RAMÍREZ RAMÍREZ LIMITADA** identificada con NITN número **891.4111.16600** se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Debe firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO BARRIO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente efecto le haga entrega del Espacio Público y a la vez debe acreditar que el establecimiento en el mismo y cumplir los requisitos que se indican en 2) A 2) A) cumplir el proyecto de Manejo de espacio público 3) A) cumplir con las especificaciones de diseño de este elemento de amoblamiento urbano tipo Pantalla, establecido por la Corporación Municipal de Pereira 4) Solicitar al proveedor de energía eléctrica la instalación de un punto urbano tipo Pantalla como receptor de la energía eléctrica del contrato a través del municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la compañía prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será el **MUNICIPAL** autorizar la **CONTRATACIÓN** para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla, sin que esta entrega implique transferencia de dominio, derecho de posesión o cualquier otro derecho para el mismo o del personal jurídico que represente a la zona del espacio público ubicada en el (los) plano(s) de la urbanización para la instalación de un (1) punto de amoblamiento urbano tipo pantalla en la siguiente dirección y coordenadas de ubicación aprobada(s) por la (s) Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Avenida Belalcázar con calle 17

Destinación: espacio público

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por **persona natural jurídica** para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de la disposición de los numerales 5.2 (atribución de instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 11150 de 2007.. numeral 4 literal g- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **RF - 861414**

DE **13 AGO. 2019**

Versión 001

Fecha de Vigencia: 10 de Agosto del 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SISTEMA TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO TORBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Belalcazore con calle 17)

Que el **Artículo 2221421441** del Decreto 1822 del 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la causalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 22.1221421 del Decreto 662 de 2015, la presente justificación para contratar a la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente el objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige a contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y promueve el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se base indispensable para dichas actividades.

El valor total a pagar por año será de **VEINTISETE MIL SEISCIENTOS VEINTISETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$27.327.833,300)**

El valor a pagar por la pantalla por cada mes del **DOS MILLONES DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.273.991,938)**.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso de praparedes espacio público con elemento de mobiliamiento urbano tipo pantalla", con el señor **LUIS CARLOS RAMIREZ MUÑERA** identificado con cédula de ciudadanía número 010073390 expedida en Pereira que figura como representante legal de la sociedad denominada **R.R. EDITORES RAMIREZ RAMIREZ LIMITADA** identificada con NITN número **891.411.1360** tal y como acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, con domicilio en Calle 23 de la Carrera 8 Nra. 7-68 de Pereira.





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. RF - - 86
DE 13 AGO 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017


POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CEBERACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON EL FIN DE SERVIDAD DE MOVILIDAD URBANA TIPO PANTALLA (ubicado en la Avenida Balboa con calle 17)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra/eficiente de conformidad con lo previsto en las normas siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución tiene a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y CÚMPLASE,

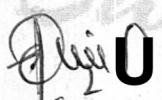

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z. Delegado del Alcalde


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO Secretario de Planeación Municipal

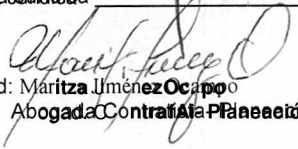
Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales



Revisión Secretaría Jurídica



Voto de delegatada: **Maritza Jiménez Ocampo**
Abogada Contratación Planeación



Proyecto y elaboración: **José Eliecer Muñoz López** - Contratista.
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



